SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de darlo por terminado por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de febrero de 2023.

JHEIVER HERNAN ROMERO BLANCO

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 212

Santiago de Cali, 03 de febrero de 2023

RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00397-00
EJECUTANTE:	COSME DE JESUS TABA LARGO
EJECUTADO:	COLPENSIONES
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que se encuentra consignados a ordenes de este despacho judicial las siguientes sumas que registran las planillas del Banco Agrario, por concepto de costas del proceso ordinario:

TITULO	NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA	FECHA	VALOR
469030002861318	COLPENSIONES	12/12/2022	\$1.500.000

Por tanto, y como quiera que la entidad ejecutada ha cancelado en su totalidad la obligación que se persigue en este proceso, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, además se ordena la entrega del depósito judicial al apoderado judicial quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 03 del ítem 01 del expediente digital, correspondiente al cuaderno ordinario.

De otro lado, en el presente proceso no se fijan agencias en derecho, por no haberse causado, dado que la entidad ejecutada dio cumplimiento a las obligaciones impuestas dentro del término establecido para ello.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor COSME DE JESUS TABA LARGO contra COLPENSIONES, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de los siguientes títulos judiciales:

TITULO	NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA	FECHA	VALOR
469030002861318	COLPENSIONES	12/12/2022	\$1.500.000

a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Doctor CARLOS EDUARDO GARCIA ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.025.319 y portador de la Tarjeta Profesional No. 113.985 del C. S. de la Judicatura, por encontrarse debidamente facultada para recibir conforme al poder obrante a folio 03 del ítem 01 del expediente digital, correspondiente al cuaderno ordinario.

TERCERO: ABSTENERSE de fijar agencias en derecho en el presente proceso, por no haberse causado.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENÁ IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 06-FEB-2023 EN EL ESTADO No. 016